

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA : 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
NÚMERO PROCESO : 11001400301920200084500
CLASE : VERBAL
DEMANDANTE : MELQUISEDEC SANTOS,
JURLEY DANIELA SANTOS ANGARITA
JOHAN ANDRÈS SANTOS ANGARITA
LUZ MARY ANGARITA PEDRAZA en representación del menor
CÈSAR AUGUSTO SANTOS ANGARITA,
DEMANDADOS : CAJAS FUERTES SEGUTRON LTDA, MULTI PUERTAS S.A.S. y
JHEYSON ANDRÈS OLARTE RÌOS
INICIO AUDIENCIA : 9:00 A.M.
SALA : **PLATAFORMA VIRTUAL LIFESIZE**
ASUNTO : **CONTINUACIÒN AUDIENCIA (ARTÍCULO 373 C.G.P.)**

INTERVINIENTES:

Demandante: Jurley Daniela Santos Angarita.

Apoderada parte demandante: Sara Uribe González.

Apoderado Segutron LTDA : Carlos Alberto Mayo Córdoba.

Apoderado Multi Puertas S.A.S. y Jheyson Andrés Olarte Ríos: Ricardo Enrique Cortina Piña.

DESARROLLO:

Previo a dar inicio a la audiencia programada mediante auto de fecha veintiséis (26) de julio de 2022, Edgar Alexander Bolaños Delgado (asistente judicial presente en la audiencia), procedió a verificar antecedentes de la abogada y abogados intervinientes en el proceso.

CONTINUACIÓN AUDIENCIA - ART. 373 DEL C.G.P.

- ALEGATOS (Evacuado)
- SENTENCIA (Evacuada)

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL** de Bogotá, D.C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ACOGER PARCIALMENTE las pretensiones de la demanda, conforme a lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: DECLARAR civil y extracontractualmente responsables a Cajas Fuertes Segutron Ltda., Multipuertas S.A.S. y Jheyson Andrés Olarte Ríos, por los daños ocasionados a los demandantes, conforme a lo expuesto

TERCERO: CONDENAR a Cajas Fuertes Segutron Ltda., Multipuertas S.A.S. y Jheyson Andrés Olarte Ríos a pagar al demandante Cesar Augusto Santos, representado legalmente por sus progenitores Luz Angarita y Melquisedec Santos, las siguientes sumas de dinero:

- (i) Tres millones de pesos m/cte (\$3'000.000.00M/CTE) por concepto de daño emergente futuro.

- (ii) Tres millones de pesos m/cte (\$3'000.000.00M/CTE) como perjuicios morales.
- (iii) Tres millones de pesos m/cte (\$3'000.000.00M/CTE) por daño de la vida en relación.

CUARTO: CONDENAR a Cajas Fuertes Segutron Ltda., Multipuertas S.A.S. y Jheyson Andrés Olarte Ríos a pagar a los demandantes Luz Mary Angarita Pedraza y Melquisedec Santos, un millón de peso m/cte (\$1'000.000M/CTE) para cada uno, por concepto de perjuicios morales.

QUINTO: CONDENAR a Cajas Fuertes Segutron Ltda., Multipuertas S.A.S. y Jheyson Andrés Olarte Ríos a pagar a los demandantes Jurley Daniela Santos Angarita y Johan Andrés Santos Angarita, quinientos mil pesos m/cte (\$500.000.00M/CTE) para cada uno, por concepto de perjuicios morales.

SEXTO: CONDENAR a los demandados al pago de las costas procesales a favor de los demandantes. Incluyendo, como agencias en derecho la suma de dos millones de pesos m/cte (\$2'000.000,00.M/CTE) Liquidense.

Notificación en estrados. Recurso interpuesto por Multipuertas S.A.S. y Jheyson Andrés Olarte Ríos.

RESUELVE: Conforme lo establece el numeral 1° del artículo 322 del CGP, se concede el recurso de apelación interpuesto por los demandados Multipuertas S.A.S. y Jheyson Andrés Olarte Ríos, en el efecto **devolutivo**, para que se surta ante los jueces civiles del circuito de esta ciudad, se le advierte a la parte recurrente que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3° del citado artículo, cuenta con tres días a esta audiencia para presentar en debida forma los reparos.

Por lo que el abogado Ricardo Enrique Cortina Piña procedió a exponer los reparos en audiencia.

Escuchado lo anterior, la apoderada actora Sara Uribe González interpuso recurso de apelación aditivo, contra los numerales 3,4 y 5 de la sentencia proferida.

RESUELVE: conceder recurso de apelación adhesivo, teniendo en cuenta que ya se expusieron los reparos.

Notificación en estrados. Sin recursos.

Sin más asuntos que resolver se dio por terminada la diligencia y se culminó la grabación.

ANEXO:

Link Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/058a8100-6c9d-4c14-8976-d2634aaddb68?vcpubtoken=c6d81759-8f82-4caf-a936-aba09337d9a2>

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA, ARTÍCULO 107 NUMERAL 4 C.G.P.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d80e4365c5aa0cccab9db0232fa66298c2edfbaf9c3c0ecf5da38197ab3a797**

Documento generado en 15/09/2022 01:24:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>